

## A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

En cumplimiento de los deberes de información previstos en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, Minor Hotels Europe & Americas, S.A. (en adelante, “**MHEA**” o la “**Sociedad**”) pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente

### OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En el día de hoy se ha celebrado la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en primera y única convocatoria, con asistencia del 97,778 % del capital social, en la que se han aprobado los acuerdos que se transcriben en el documento anexo.

El resultado de las votaciones será publicado en la página web de la Compañía dentro del plazo legalmente previsto para ello.

Madrid, 20 de enero de 2025

Carlos Ulecia  
Secretario General y del Consejo

**ACUERDOS APROBADOS POR LA  
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A.**

**20 DE ENERO DE 2025**

## PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

**Examen y aprobación, en su caso, de la exclusión de la negociación en las Bolsas de Valores españolas de las acciones representativas del capital social de Minor Hotels Europe & Americas, S.A. y de la formulación por parte de MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd. de la consiguiente oferta pública de adquisición de acciones.**

---

ACUERDO:

### 1. EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN

Se acuerda aprobar la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las “**Bolsas de Valores Españolas**”) y, consecuentemente, de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo, “**SIBE**”), de la totalidad de las acciones representativas del capital social Minor Hotels Europe & America, S.A. (“**MHEA**” o la “**Sociedad**”), todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la “**LMVSI**”) y en el artículo 10 y concordantes del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”).

La justificación de la exclusión de negociación se contiene en el informe justificativo formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 13 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 65.3 de la LMVSI y 10.5 del Real Decreto 1066/2007 y que se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la presente Junta General de Accionistas.

La efectividad de la exclusión de negociación queda supeditada a la autorización por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) y liquidación de la oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad a formular por MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd. (“**MHG**” o el “**Oferente**”) a la que se refiere el apartado siguiente.

### 2. OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN

Tomar razón del acuerdo adoptado por MHG, accionista mayoritario de la Sociedad, de promover una oferta pública de adquisición de las acciones de la Sociedad para su exclusión, todo ello de acuerdo con la comunicación de información privilegiada publicada por la Sociedad en fecha 13 de diciembre de 2024.

En consecuencia con lo anterior, aprobar que el accionista mayoritario de la Sociedad (MHG) formule una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad conforme a lo previsto en el artículo 65 de la LMVSI y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, con motivo de la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores Españolas y, consecuentemente, de su contratación a través del SIBE (la “**Oferta**”), de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

a) **Oferente:** el oferente es MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd., sociedad de Singapur, con domicilio social en 80 Robinson Road # 02-00 Singapore (068898). MHG es titular de 417.728.222 acciones de la Sociedad, representativas de, aproximadamente, el 95,865% de su capital social. MHG está íntegramente participado, de forma indirecta, por Minor International Public Company Limited (“MINT”), sociedad tailandesa con domicilio social en 88 The Parq Building 12th Fl., Ratchadaphisek Road, Klongtoey Subdistrict, Klongtoey District, Bangkok 10110. MINT es la sociedad cabecera del Grupo Minor y sus acciones se encuentran admitidas a negociación en la Bolsa de Bangkok.

b) **Valores a los que se extiende la Oferta:** la Oferta se dirige a todas las acciones de la Sociedad, salvo a aquellas cuyos titulares hayan votado a favor de la exclusión en la Junta General, y que, adicionalmente, inmovilicen sus acciones de MHEA hasta que transcurra el plazo de aceptación de la Oferta al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007.

El Oferente inmovilizará la totalidad de las acciones de la Sociedad de las que sea titular en ese momento hasta la finalización del plazo de aceptación de la Oferta y, por tanto, dichas acciones quedarán excluidas de la Oferta.

Al no existir en la Sociedad derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, warrants, ni cualesquiera otros valores, ni instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, la Oferta no se dirigirá a tales valores o instrumentos.

c) **Contraprestación:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta se formulará como compraventa, consistiendo en dinero la totalidad de la contraprestación, que sería satisfecha al contado en el momento de liquidarse la Oferta.

El precio de la Oferta será de 6,37 euros por acción.

d) **Finalidad:** la Oferta se formula con la finalidad de promover la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores Españolas y, consecuentemente, de su contratación a través del SIBE.

e) **Ausencia de condiciones:** la efectividad de la Oferta no se sujeta a condición alguna. En cualquier caso, (a) la formulación de la Oferta requiere de su previa aprobación por la Junta General en los términos previstos en la propuesta de acuerdo que el Consejo de Administración de la Sociedad somete a la consideración y aprobación de sus accionistas, y (b) la Oferta y su precio están sujetos a su preceptiva autorización por parte de la CNMV, pudiendo quedar sin efecto en el supuesto de que la CNMV denegara la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto 1066/2007.

f) **Compraventa forzosa:** en el supuesto de que, como consecuencia de la Oferta, en la fecha de liquidación de la Oferta se cumplieren las condiciones previstas en el artículo 47.1 del Real Decreto 1066/2007, MHG tiene la intención de exigir a los titulares de acciones de la Sociedad a los que se dirigiría la Oferta y que no hubieran acudido a la

misma, su venta forzosa al mismo precio de la Oferta, esto es, a un precio de 6,37 euros por acción. De igual forma, en el supuesto de que se cumpliesen las referidas condiciones, cualquiera de los accionistas de MHEA que lo deseara podría exigir a MHG la compra forzosa de la totalidad de sus acciones de MHEA al mismo precio de la Oferta indicado con anterioridad.

## PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

### **Delegación de facultades para formalizar, aclarar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.**

---

#### ACUERDO:

Se acuerda delegar solidariamente en el Presidente del Consejo de Administración, D. Emmanuel Jude Dillipraj Rajakarier, en el Vicepresidente del Consejo de Administración, D. Ramón Aragonés Marín, y en el Secretario no-consejero del Consejo de Administración, D. Carlos Ulecia Palacios, para que cualquiera de ellos indistintamente, en los términos más amplios que en Derecho se requiera, puedan:

- a) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o meramente convenientes para la ejecución de los precedentes acuerdos, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia del mismo.
- b) Presentar y tramitar la totalidad de los expedientes y documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Españolas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), las entidades participantes o encargadas del registro contable de las anotaciones en cuenta y otros organismos públicos o privados cuando fuere necesario.
- c) Representar a la Sociedad ante cualesquiera organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario llevar a cabo cualesquiera actuaciones relativas a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en particular de las citadas en el apartado inmediatamente anterior.
- d) Revocar, en su caso, la designación de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y su entidades participantes como entidades encargadas de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad, y, en tal caso, designar, a su discreción, una vez queden excluidas de negociación las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores Españolas, y en tanto las acciones de la Sociedad estén representadas mediante anotaciones en cuenta, una nueva entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad.
- e) Comparecer ante los Registros Mercantiles que sean competentes, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados, y realizando y dando cumplimiento a cuantos trámites y

actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin de los precedentes acuerdos, pudiendo en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, determinar, aclarar, precisar, modificar e interpretar su contenido en todas las condiciones de los mismos en lo no previsto por la presente junta general de accionistas, incluso modificando la redacción y las condiciones en aquellos aspectos que sean precisos al objeto de ajustar su texto y contenidos a cualesquiera modificaciones legislativas o recomendaciones de carácter no vinculante que pudieran producirse desde la fecha de adopción del acuerdo y la de su presentación o inscripción en cualquier registro público, y a las calificaciones que sobre dichos documentos pudieran realizar cualquiera de las autoridades y organismos anteriormente citados o cualesquiera otros competentes, formalizando los documentos complementarios que sean precisos al respecto, así como subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y/o el Registro Mercantil.

- f) Llevar a cabo cuantos actos, conexos o complementarios, fueren necesarios o convenientes para el buen fin de los precedentes acuerdos.
- g) Delegar, a su vez, en una o varias personas, quienes podrán actuar solidaria e indistintamente, las facultades conferidas en virtud de los párrafos precedentes.